



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: En la base de datos correspondiente a los depósitos judiciales, figura a la fecha diecisiete (17) títulos judiciales que suman \$ 16.514.753= por descuentos realizados a la ejecutada (pág. 152-156 doc. 15).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 – 00084– 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 17 febrero 2021.

Asunto a tratar

La terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación principal y las accesorias incluso las costas.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme al poder conferido (fl 63 doc. 1), y coadyuvado por la parte ejecutada (pág. 149-151 doc. 14).
- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (Doc. 14, pág. 150).
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1°).
- 5) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3°).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro

proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.

- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos al ejecutado (a).
- 9) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).
- 10) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia, del Departamento del Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación principal y las accesorias incluso las costas.

SEGUNDO: No se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por cuanto estas fueron levantadas mediante auto de fecha 21 de febrero de 2020 notificado por estado el 24 de febrero de 2020. (fl 70 doc. 01) y comunicado mediante los oficios 466 y 467 del 28 de febrero de 2020 (pag. 137-140 doc. 8

TERCERO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 2.500.000=, a nombre de la parte ejecutante Valentina Cabrera Restrepo con c.c. 1.094.961.804, a través de su apoderado judicial Dr. Wilson Reinaldo Galvis Gutiérrez, con c.c. 74.183.824 y T.P. 223.940 del CSJ. Con facultad de recibir conforme al de poder conferido (fl. 63 doc. 01), representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000517428	07/05/2019	\$ 575.448,00
454010000520248	14/06/2019	\$ 865.496,00
454010000522301	08/07/2019	\$ 773.816,00
454010000524328 (fraccionado)	31/07/2019	\$285.240,00
TOTAL		\$ 2.500.000,00 =

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad

con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

CUARTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de \$ 14.014.753=, a nombre de la parte ejecutada Adriana María Gil Valencia con c.c. 41.935.009, representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000524328 (fraccionado)	31/07/2019	\$488.576,00
454010000527546	09/09/2019	\$ 773.816,00
454010000529455	03/10/2019	\$ 773.816,00
454010000531753	05/11/2019	\$ 773.816,00
454010000534439	05/12/2019	\$ 853.816,00
454010000536636	27/12/2019	\$ 1.069.157,00
454010000539598	07/02/2020	\$ 1.332.687,00
454010000541866	06/03/2020	\$ 1.045.712,00
454010000544118	06/04/2020	\$ 1.123.964,00
454010000545759	05/05/2020	\$ 1.046.064,00
454010000547757	05/06/2020	\$ 1.145.712,00
454010000549325	03/07/2020	\$ 1.145.836,00
454010000551404	03/08/2020	\$ 1.394.233,00
454010000553532	08/09/2020	\$ 1.047.548,00
TOTAL		\$14.014.753 =

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

QUINTO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la

Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

SEXTO: No hay desglose que ordenar.

SÉPTIMO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

OCTAVO: Archivar el proceso.

NOVENO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).
/Ljrp

Se notifica por estado el 18 febrero 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d72bed60831a261b5d778bedff2dfabc90b250f7fbb80528090fd45b0a1f77c5

Documento generado en 17/02/2021 09:24:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>